RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RDO. 631304003001-2021-00368-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1429

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 18 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo, instaurada por la señora Carolina Henao Vásquez contra los señores Sirly del Carmen Díaz Sierra y Hermes Sandoval Monterrosa, y para subsanarla se concedió a la demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello y conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos. Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo, instauró la señora Carolina Henao Vásquez contra los señores Sirly del Carmen Díaz Sierra y Hermes Sandoval Monterrosa

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

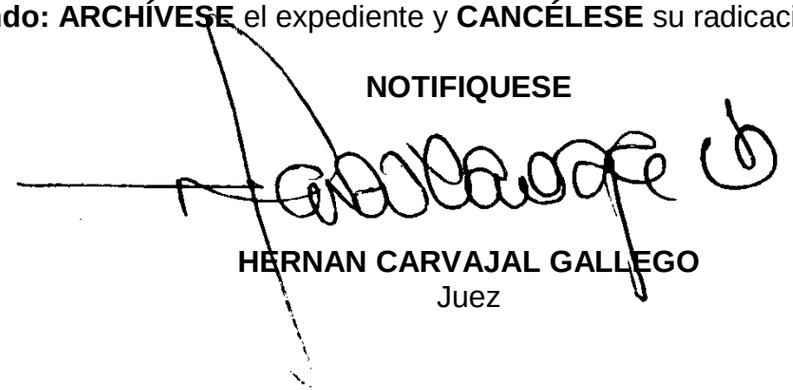

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez